

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

Propuestas resultantes de los exámenes del Comité de FloraA. Propuesta

Transferir *Disocactus macdougalli* del Apéndice I al Apéndice II.

B. Autor de la propuesta

Suiza.

C. Documentación justificativa1. Taxonomía

1.1 Clase: Dicotyledonae

1.2 Orden: Caryophyllales

1.3 Familia: Cactaceae

1.4 Género: *Disocactus*

1.4.1 Especie: *Disocactus macdougalli* (Alexander) Barthlott

1.5 Sinónimos científicos: *Lobeira macdougalli* Alexander
Nopalxochia macdougalli (Alexander) Marsh

1.6 Nombres comunes: Español:

Francés:

Inglés: Mcdougall's Cactus

1.7 Número de código:

2. Parámetros biológicos

2.1 Distribución

Cerro Huitepec; Chiapas, México.

2.2 Disponibilidad de hábitat

2.3 Situación de la población

De las observaciones realizadas recientemente se desprende que las poblaciones son viables y que la especie no es rara en absoluto.

2.4 Tendencias de la población

No se dispone de datos, pero parece que no disminuye.

2.5 Tendencias geográficas

No se aplica.

2.6 Función de la especie en su ecosistema

No se aplica.

2.7 Amenazas

Ninguna, salvo la destrucción del hábitat.

3. Utilización y comercio

3.1 Utilización nacional

Ninguna.

3.2 Comercio internacional lícito

1989: dos especímenes reproducidos artificialmente de Estados Unidos a Alemania.

3.3 Comercio ilícito

No se sabe que exista.

3.4 Efectos reales o potenciales del comercio

Carece de interés para los coleccionistas, no se registra comercio de especímenes reproducidos artificialmente. Raramente reproducida en los viveros.

3.5 Cría en cautividad o reproducción artificial con fines comerciales (fuera del país de origen)

Raramente reproducida en viveros, pese a que puede cultivarse fácilmente a partir de semillas.

4. Conservación y ordenación

4.1 Situación jurídica

4.1.1 Nacional

México prohíbe la exportación de especímenes recolectados en el medio silvestre.

4.1.2 Internacional

Disocactus macdougalii se ha incluido en el Apéndice I desde la entrada en vigor de la Convención en 1975.

4.2 Gestión de la especie

4.2.1 Supervisión de la población

No se aplica.

4.2.2 Conservación del hábitat

No se aplica.

4.3 Medidas de control

No se aplica.

4.3.1 Comercio internacional

Habida cuenta de que México no autoriza la exportación de especímenes recolectados en el medio silvestre, su inclusión en el Apéndice II proporcionaría protección suficiente contra cualquier posible comercio internacional.

4.3.2 Medidas nacionales

No se aplica.

5. Información sobre especies similares

Ninguna.

6. Otros comentarios

México aún no ha respondido a la solicitud de la Secretaría.

7. Observaciones complementarias

Debido a la falta de interés en especímenes reproducidos artificialmente, el Comité de Flora recomienda que la especie se transfiera del Apéndice I al Apéndice II.